



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO MAYER BRETÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO MAYER BRETÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

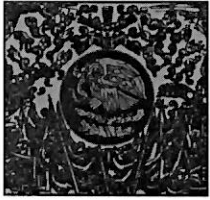
HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta H. Asamblea la presente **Opinión a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción i del artículo 18-b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado a cargo del Diputado Sergio Mayer Bretón del Grupo Parlamentario de MORENA**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

La Comisión de Cultura y Cinematografía, encargada del análisis y opinión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado **"I. Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para la opinión de la iniciativa.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO MAYER BRETÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

En el apartado **"II. Contenido de la Iniciativa"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido de la opinión.

I. Antecedentes Legislativos

1. Con fecha 10 de noviembre de 2020 el Diputado Sergio Mayer Bretón del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo a la fracción i del artículo 18-b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
2. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público con opinión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.
3. Con fecha 10 de noviembre de 2020 la Comisión de Cultura y Cinematografía recibe la iniciativa de mérito con oficio número **D.G.P.L. 64-II-5-2406** y número de expediente **9715**.

II. Contenido de la iniciativa

A. Postulados de la propuesta

El Diputado promovente señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:



Comisión de Cultura y Cinematografía

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO MAYER BRETÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

De acuerdo con el Anuario Estadístico de Cine Mexicano 2019 del Instituto Mexicano de Cinematografía (Imcine),¹ en 2018, representó 36.8 por ciento del PIB en el sector cultura que se distribuyó en las siguientes actividades:

“El PIB generado ascendió a 258 mil 350 millones de pesos, más de dos veces el valor de la fabricación de computadoras y equipo periférico, que llegó a 103 mil 825 millones de pesos en el mismo año. El consumo intermedio (CI), o sea, el conjunto de insumos necesarios para llevar a cabo la actividad económica de los medios audiovisuales, ascendió a 200 835 millones de pesos y el valor bruto de la producción (VBP), que representa el valor total de los bienes y servicios producidos, fue de 459 mil 185 millones de pesos. Como dato comparativo, la actividad de la fabricación de productos metálicos registró un VBP de 488 mil 173 millones de pesos.”

A finales de los 80' e inicios de los 90' el cine tuvo un resurgimiento con obras como; Rojo amanecer, de Jorge Fons, en 1989; Sólo con tu pareja, de Alfonso Cuarón, en 1990; Danzón, de María Novaro, 1991, entre otras más. Esto representó el cine mexicano de calidad que contaba con las condiciones necesarias, lo cual sirvió como referencia en el extranjero de todo lo que se aporta a la cultura y artes nacionales.

Como ejemplos de la importancia que fue tomando diez años después se crea el Imcine,² después se publicó en el Diario Oficial de la Federación en 1992,³ la vigente Ley Federal de Cinematografía (LFC), en 1997 se crea el Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (Foprocine),⁴ bajo la figura de un fideicomiso público ad hoc que no se encuentra, al momento, ubicado en ninguna ley y cuya inclusión en la LFC propusimos en abril del presente año.⁵

¹ <http://www.imcine.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Anuario-Estad%C3%ADstico-de-Cine-Mexicano.pdf> Consultado el 21 de agosto de 2020.

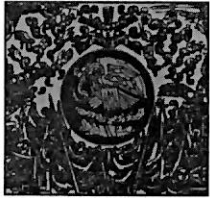
² Cosa que ocurrió el 25 de marzo de 1983.

http://www.imcine.gob.mx/wp-content/uploads/IMCINE/EL_INSTITUTO/Decreto_IMCINE.pdf.

³ https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4705910&fecha=29/12/1992&cod_diario=202810 Consultado el 21 de agosto de 2020.

⁴ http://www.imcine.gob.mx/pot/archivo/fideicomisos/f7a/Contrato_FOPROCIN E_1997_0.pdf. Consultado el 21 de agosto de 2020.

⁵ <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2020/abr/20200421-i-2.html#Iniciativa4> Consultado el 21 de agosto de 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO MAYER BRETÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

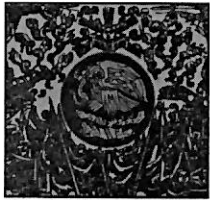
Después, mediante Decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta (artículo 226), publicado en el Diario Oficial de la Federación en 2006, se dispuso el otorgamiento de un estímulo fiscal a las personas físicas o morales, con independencia de la actividad que desempeñen, por los proyectos de inversión productiva que realicen en el ejercicio fiscal correspondiente, consistente en acreditar el 10 por ciento del Impuesto sobre la Renta, que se cause en el ejercicio por las inversiones en la producción cinematográfica nacional. A dicho estímulo lo conocemos como "Eficine" y hoy día se corresponde con su artículo 189.

En el actual contexto de la contingencia sanitaria causada por el Covid-19, con fecha 2 de abril 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación⁶ el Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos, por medio del cual el primer párrafo de su artículo primero instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Oficina de la Presidencia de la República, así como a los Tribunales Agrarios, para que a la entrada en vigor del presente Decreto y en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, lleven a cabo los procesos para extinguir o dar por terminados todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal en los que funjan como unidades responsables o mandantes.

En específico, establecía la derogación de los artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la LFC, así como la modificación del artículo 19-C de la Ley Federal de Derechos de Autor, que también menciona al Fidecine, el que también tiene un fideicomiso aparejado previsto en la LFC.

El 8 de octubre de 2020, después del proceso en el recinto de San Lázaro, fue aprobado el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas Leyes entre ellas la Ley que crea el fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores, con el que se selló la desaparición del Fidecine junto con otros 108 fideicomisos públicos, en cuyo interior, sin embargo, no solamente había recursos del Estado.

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591085&fecha=02/04/2020. Consultado el 21 de agosto de 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO MAYER BRETÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Ordena el artículo 16 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales, junto con los criterios generales de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales, en el caso de la Administración Pública Federal, deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo (...).

Continuando con el artículo 16 de la LFPRH, sus párrafos segundo y tercero disponen:

“Los criterios generales de política económica explicarán las medidas de política fiscal que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. Asimismo, se deberán exponer los costos fiscales futuros de las iniciativas de ley o decreto relacionadas con las líneas generales de política a que se refiere este artículo, acompañados de propuestas para enfrentarlos.

En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se expondrán también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.”

Es el caso que los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) que contenían la propuesta del Ejecutivo de política económica y fiscal para el presente ejercicio fiscal 2020,⁷ en su apartado de Economía digital se reconocía que el rápido avance tecnológico ha cambiado la manera de hacer negocios. Actualmente, millones de consumidores demandan un producto o servicio a través de plataformas digitales o sitios web. En México, de acuerdo con el Inegi, en 2018 el valor agregado generado por el comercio electrónico fue equivalente al 5.0 por ciento del PIB. Más adelante abunda:

“La propuesta de la SHCP que para hacer más eficiente la recaudación del IVA será aplicable exclusivamente a una categoría de servicios que generalmente son de consumo final para las personas y hogares, como son la descarga o acceso a imágenes, películas, texto, información, video, audio, música, juegos, incluyendo los juegos de azar, así como otros contenidos multimedia, ambientes multijugador, la obtención de tonos de móviles, la

⁷ https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2020.pdf
Consultado el 21 de agosto de 2020.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO MAYER BRETÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico, pronósticos meteorológicos y estadísticas.

(...)

El documento del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados titulado Paquete Económico 2020 "Criterios Generales de Política Económica"⁸ señala, en su capítulo 3: Finanzas públicas. Ingresos del Sector Público Presupuestario, 2020 que, en 2020, se mantiene el compromiso de no crear nuevos impuestos ni aumentar las tasas de los ya existentes, así como que las medidas fiscales que se incluyen, buscan preservar la fortaleza de los ingresos, simplificar el marco tributario y garantizar el cumplimiento del pago de los impuestos, al cerrar espacios a la evasión y elusión fiscales.

El 10 de septiembre de 2019, se publicó como Anexo "D", en la Gaceta Parlamentaria,⁹ la iniciativa de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación.

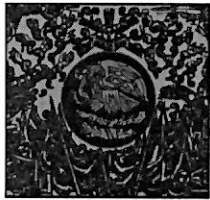
"Categorías de servicios digitales afectos al IVA proporcionados por residentes en el extranjero sin establecimiento en México. La consideración no se aplica a todos los servicios digitales sino exclusivamente a una categoría de servicios que generalmente son de consumo final en los hogares o utilizados por las personas para su consumo individual, como son la descarga o acceso a imágenes, películas, texto, información, video, audio, música, juegos, incluyendo los juegos de azar, así como otros contenidos multimedia, ambientes multijugador, la obtención de tonos de móviles, la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico, pronósticos meteorológicos y estadísticas.

Los servicios digitales mencionados tienen como características el que se proporcionan mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de Internet, están fundamentalmente automatizados y pueden o no requerir un mínimo de intervención humana en el proceso que se lleve a cabo para prestar el servicio."

Entre las reformas contenidas en el decreto, contenido relacionado con la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA):

⁸ <https://www.cefp.gob.mx/indicadores/gaceta/2019/iescefp0342019.pdf> Consultado el 21 de agosto de 2020.

⁹ <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/sep/20190908-D.pdf> Consultado el 20 de agosto de 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

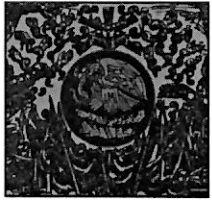
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO MAYER BRETÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El artículo 16 nos dice que es cuando se presta el servicio en territorio nacional y en cuanto al artículo 18-b con servicios digitales, aunque provengan del extranjero el que recibe el beneficio se encuentra dentro del territorio. Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 16 de la LIVA, se consideran únicamente los servicios digitales que a continuación se mencionan, cuando éstos se proporcionen mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de Internet u otra red, descarga o acceso a imágenes, películas, texto, información, video, audio, música, juegos, incluyendo los juegos de azar, así como otros contenidos multimedia, ambientes multijugador, la obtención de tonos de móviles, la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico, pronósticos meteorológicos y estadísticas.

En el artículo 18-d que refiere a los residentes en el extranjero sin establecimiento en México se le imponen las siguientes obligaciones: 1. Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, 2. Ofertar y cobrar, conjuntamente con el precio de sus servicios digitales, el impuesto al valor agregado correspondiente en forma expresa y por separado, 3. Proporcionar al Servicio de Administración Tributaria la información sobre el número de servicios u operaciones realizadas en cada mes de calendario con los receptores ubicados en territorio nacional que reciban sus servicios, 4. Calcular en cada mes de calendario el impuesto al valor agregado correspondiente, aplicando la tasa del 16 por ciento, 5. Emitir y enviar vía electrónica a los receptores de los servicios digitales en territorio nacional los comprobantes correspondientes al pago de las contraprestaciones con el impuesto trasladado en forma expresa y por separado, 6. Designar ante el Servicio de Administración Tributaria cuando se lleve a cabo el registro a que se refiere la fracción I de este artículo un representante legal y proporcionar un domicilio en territorio nacional y 7. Tramitar su firma electrónica avanzada, conforme a lo dispuesto por el artículo 19-A del Código Fiscal de la Federación

El 23 de junio del presente 2020, la versión en línea de El Economista publicó una nota¹⁰ que cabeceaba gravar a plataformas dejaría ingresos por **más de 100 mil millones de pesos: Hacienda**. El comercio electrónico representa entre 5 y 6 por ciento del PIB, cerca de 1.3 billones de pesos; entre los aspectos que más se debaten está quién debe cobrar el impuesto (...).

¹⁰ <https://www.economista.com.mx/economia/Cobrar-ISR-e-IVA-a-plataformas-digitales-dejaria-ingresos-de-mas-de-100000-millones-de-pesos-SHCP-20200623-0106.html> Consultado el 21 de agosto de 2020.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO MAYER BRETÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Por lo que hace a la reforma de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), se retoma la parte que interesa a la presente iniciativa:

Artículo 13-A; Están obligados al pago del impuesto establecido en esta Sección, los contribuyentes personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.
(...)

Artículo 189; Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, aporten a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, contra el impuesto sobre la renta del ejercicio y de los pagos provisionales del mismo ejercicio, causado en el ejercicio en el que se determine el crédito.

Para los efectos de este artículo, se considerarán como proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, las inversiones en territorio nacional, destinadas específicamente a la realización de una película cinematográfica a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización cinematográfica, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto.

El progreso científico y tecnológico que ha cambiado nuestras vidas, debe operar para mayor provecho y beneplácito de más personas, familias, comunidades y regiones, a fin que puedan vivir con más dignidad y mucho mejor, lo que incluye a la experiencia artística y cultural, elemento de primera necesidad como ha quedado de manifiesto durante el confinamiento obligado por la pandemia. Ello implica, del mismo modo, respeto y respaldo a los conocimientos, habilidades y actitudes técnicas y científicas de las personas involucradas.

La industria cinematográfica y del audiovisual es una de las muchas aristas de la realidad nacional que exigen, ante el mundo y los problemas del mundo actual, respuestas racionales para multiplicar los beneficios del mundo de hoy, al que tenemos que entender en su complejidad, con pleno respeto al marco legal e institucional y en concertación armónica del Estado con la sociedad civil, la academia y el sector privado.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO MAYER BRETÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Recursos por una cantidad, no menos al diez por ciento recaudado por los conceptos señalados en la presente fracción, se destinarán a los programas y fondos destinados a la Inversión y Estímulos al Cine Nacional, así como la Producción Cinematográfica de Calidad, en los términos de normatividad fiscal y cultural aplicables.

Ley del Impuesto al Valor Agregado	
Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 18b.- Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 16 de la presente Ley, se consideran únicamente los servicios digitales que a continuación se mencionan, cuando éstos se proporcionen mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de Internet u otra red, fundamentalmente automatizados, pudiendo o no requerir una intervención humana mínima, siempre que por los servicios mencionados se cobre una contraprestación:</p> <p>I. La descarga o acceso a imágenes, películas, texto, información, video, audio, música, juegos, incluyendo los juegos de azar, así como otros contenidos multimedia, ambientes multijugador, la obtención de tonos de móviles, la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico, pronósticos meteorológicos y estadísticas.</p> <p>No se aplicará lo dispuesto en esta fracción a la descarga o acceso a</p>	<p>Artículo 18b.- Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 16 de la presente Ley, se consideran únicamente los servicios digitales que a continuación se mencionan, cuando éstos se proporcionen mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de Internet u otra red, fundamentalmente automatizados, pudiendo o no requerir una intervención humana mínima, siempre que por los servicios mencionados se cobre una contraprestación:</p> <p>I. La descarga o acceso a imágenes, películas, texto, información, video, audio, música, juegos, incluyendo los juegos de azar, así como otros contenidos multimedia, ambientes multijugador, la obtención de tonos de móviles, la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico, pronósticos meteorológicos y estadísticas.</p> <p>No se aplicará lo dispuesto en esta fracción a la descarga o acceso a</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO MAYER BRETÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

libros, periódicos y revistas electrónicos.	libros, periódicos y revistas electrónicos.
Sin correlativo	Recursos por una cantidad, no menor al diez por ciento de lo recaudado por los conceptos señalados en la presente fracción; se destinarán a los programas y fondos destinados a la Inversión y Estímulos al Cine nacional, así como para la Producción Cinematográfica de Calidad , en los términos de la normatividad fiscal y cultural aplicables.
II. Los de intermediación entre terceros que sean oferentes de bienes o servicios y los demandantes de los mismos.	
III. Clubes en línea y páginas de citas.	
IV. La enseñanza a distancia o de test o ejercicios.	
	II – IV (...)

III. Consideraciones

ÚNICA. El 8 de septiembre de 2019 el Ejecutivo de la Unión presentó ante el Congreso de la Unión el Paquete Económico para el ejercicio 2020, integrado por los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), la de reformas a las leyes de ISR, IVA, IEPS, Código Fiscal de la Federación y la Ley Federal de Derechos; así como el Presupuesto de Egresos de la Federación y dos días después, se publicó como Anexo "D", en la Gaceta Parlamentaria¹¹, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación.

¹¹.- <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/sep/20190908-D.pdf>.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO MAYER BRETÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

En su exposición de motivos se expone:

Categorías de servicios digitales afectos al IVA proporcionados por residentes en el extranjero sin establecimiento en México.

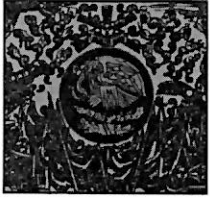
La propuesta que se somete a consideración no es aplicable a todos los servicios digitales sino exclusivamente a una categoría de servicios que generalmente son de consumo final en los hogares o utilizados por las personas para su consumo individual, como son la descarga o acceso a imágenes, películas, texto, información, video, audio, música, juegos, incluyendo los juegos de azar, así como otros contenidos multimedia, ambientes multijugador, la obtención de tonos de móviles, la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico, pronósticos meteorológicos y estadísticas. Ejemplo de lo anterior son los servicios de "streaming" de audio o video para ver películas o escuchar música, entre otros. También en esta categoría quedan comprendidos los servicios digitales de clubes en línea y páginas de citas, el almacenamiento de datos, así como los de enseñanza a distancia o de test o ejercicios.

Los servicios digitales mencionados tienen como características el que se proporcionan mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de Internet, están fundamentalmente automatizados y pueden o no requerir un mínimo de intervención humana en el proceso que se lleve a cabo para prestar el servicio.

En el mismo sentido, los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) que contenían la propuesta del Ejecutivo Federal de los lineamientos de política económica y fiscal para el ejercicio fiscal 2020¹², en su apartado de *Economía digital* se reconocía que el ***rápido avance tecnológico de las últimas décadas ha transformando la manera de hacer***

¹²._

https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/politica_hacendaria/CGPE_2020.pdf.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO MAYER BRETÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

negocios. Actualmente, millones de consumidores demandan un producto o servicio a través de plataformas digitales o sitios web. En México, de acuerdo con el Inegi, en 2018 el valor agregado generado por el comercio electrónico fue equivalente al 5.0% del PIB. Asimismo, en ese mismo año, más de 58 millones de personas accedieron a contenidos audiovisuales a través de Internet, de los cuales se estima que 8.3 millones contaban con una suscripción a plataformas digitales de contenido audiovisual y 14.4 millones con una suscripción a plataformas de contenido de audio. Más adelante abunda:

La propuesta de la SHCP para hacer más eficiente la recaudación del IVA en la importación de servicios intangibles no será aplicable a todas las plataformas digitales, sino exclusivamente a una categoría de servicios que generalmente son de consumo final para las personas y hogares, como son la descarga o acceso a imágenes, películas, texto, información, video, audio, música, juegos, incluyendo los juegos de azar, así como otros contenidos multimedia, ambientes multijugador, la obtención de tonos de móviles, la visualización de noticias en línea, información sobre el tráfico, pronósticos meteorológicos y estadísticas. Ejemplo de lo anterior son los servicios de transmisión (streaming) de audio o video para ver películas o escuchar música, entre otros. También en esta categoría quedan comprendidos los servicios digitales de clubes en línea y páginas de citas, el almacenamiento de datos, así como los de enseñanza a distancia o de exámenes o ejercicios.

(...)

En adición a la propuesta de retención del IVA a las importaciones arriba mencionada, la SHCP también propone medidas adicionales para una categoría de servicios digitales específica, la de intermediación entre terceros que sean oferentes de bienes y servicios y los demandantes de los mismos. Esta categoría ha tenido un crecimiento importante en los últimos años, principalmente en la intermediación de servicios de transporte, alojamiento temporal y comercio de bienes, estos últimos realizados a través de lo que se podría considerar como centros comerciales virtuales.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO MAYER BRETÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La iniciativa fue aprobada en el pleno de San Lázaro el 17 de octubre de 2019¹³ y en el del Senado de la República el 24 del mismo mes y año¹⁴. Finalmente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación de 9 de diciembre de 2019¹⁵.

Una nota de *IDC online* de 12 de mayo de 2020 estimaba que, con el gravamen a plataformas digitales, se recaudarían ingresos por más de 4,000 millones de pesos¹⁶.

De acuerdo con datos del Anuario Estadístico de Cine Mexicano 2019 (el más reciente y con datos hasta 2018 inclusive) del IMCINE¹⁷, en **2018**, *el PIB, las ideas, la creatividad y la mano de obra para generar los productos culturales que conforman los medios audiovisuales, representó 36.8 % del PIB del sector cultura, porcentaje distribuido en las diferentes actividades de este dominio*. Aporta, además (énfasis añadido):

El PIB generado ascendió a 258 350 millones de pesos, más de dos veces el valor de la fabricación de computadoras y equipo periférico, que llegó a 103 825 millones de pesos en el mismo año. El consumo intermedio (CI), o sea, el conjunto de insumos necesarios para llevar a cabo la actividad económica de los medios audiovisuales, ascendió a 200 835 millones de pesos y el valor bruto de la producción (VBP), que representa el valor total de los bienes y servicios producidos, fue de 459 185 millones de pesos. Como dato comparativo, la actividad de la fabricación de productos metálicos registró un VBP de 488 173 millones de pesos.

Los apoyos al cine en México -como los conocíamos- y que residían en los fideicomisos correspondientes al FOPROCINE (que no aparecía en la Ley) y al FIDECINE, llegaron a su fin con la publicación, en el Diario Oficial de la Federación del 6 de noviembre de 2020, del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la

¹³.- <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/oct/20191017-IV-Bis.pdf>.

¹⁴.- http://200.33.232.134/sgsp/gaceta/64/2/2019-10-24-1/assets/documentos/Dict_Hacienda_Miscelanea_Fiscal.pdf.

¹⁵.- https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5581292&fecha=09/12/2019.

¹⁶.- <https://idconline.mx/fiscal-contable/2020/05/12/aumentara-recaudacion-de-iva-por-impuesto-en-plataformas-digitales>.

¹⁷.- <http://www.imcine.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Anuario-Estad%C3%ADstico-de-Cine-Mexicano.pdf>.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO MAYER BRETÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

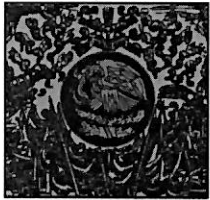
Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; **de la Ley Federal de Cinematografía**; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Una nota de *El Economista* de 23 de febrero de 2021¹⁸ y que cabecaba *Ingresos del fisco por servicios digitales crecen 915%*. Mientras que las grandes empresas contribuyen con 0.16% de la recaudación por cobrar el IVA en sus productos; los conductores, repartidores, vendedores y anfitriones de plataformas digitales aportan 0.008 por ciento, exponía que:

Según el Informe Tributario y de Gestión del Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondiente al cuarto trimestre del 2020, el incremento en la recaudación en este régimen, que fue creado para que las empresas que ofrecen servicios digitales intangibles pero que no tienen residencia permanente en el país oferten y cobren el Impuesto al Valor Agregado que corresponde a sus servicios, alcanzó 5,445.8 millones de pesos en el primer semestre desde que entraron en vigor los requerimientos impuestos por las modificaciones de 2019 a las leyes tanto del IVA como del ISR, entre julio y diciembre del 2020.

La iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo a la fracción I del artículo 18-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se inscribe en el contexto de los múltiples recursos parlamentarios que, desde la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, se aplicaron para el mantenimiento, rescate y progreso de la

¹⁸.- <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Ingresos-del-fisco-por-servicios-digitales-crecen-915-20210223-0071.html>.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 18-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL DIPUTADO SERGIO MAYER BRETÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Cinematografía Nacional, lo que incluyó mesas de trabajo con la presencia y participación de todos los interesados desde la experiencia del parlamento abierto.

Destinar, como mínimo, un 10% de la recaudación por los conceptos señalados, hacia programas y fondos destinados a la Inversión y Estímulos al Cine Nacional, así como para la Producción Cinematográfica de Calidad, constituye una medida para rescatar al cine nacional sobre todo en este contexto de la pandemia causada por COVID-19.

Por todo lo anterior, esta Comisión emite la siguiente:

OPINIÓN

ÚNICA. Se emite **opinión positiva** y se remite a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para los efectos reglamentarios que correspondan.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 02 de marzo de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Cultura y Cinematografía

16a Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario




Número de sesion:16

2 de marzo de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA j) Opinión al proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto al valor Agregado, en materia de plataformas digitales y financiamiento a la inversión y estímulos al cine.

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía

Diputado	Posicion	Firma
 Abril Alcalá Padilla	A favor	EC9259542ADC51332252CB893242F E9B9CF9D50CDDAACB4267173D93F 92B5CC3FAC7F85D88C2890C6CCE6 7DA01D92B35C29B3216A3244AB3BB C66AD57F4660DC
 Alejandra Pani Barragán	A favor	24B8447DAF65239C01FE05F1DCBC5 EE414D570CCD21BE9916216ADBA6 4E485E52F20960A16A9516B6DBE49 01B1C745DEF9F7993F00EA5D22421 2723BC5746FE2
 Annia Sarahí Gómez Cárdenas	Ausentes	87928D67E8C1747F48456AD1317946 8A63FA112522D7AE72682EA688E1A 23C37B9409DF9A97E8C5AED4D94C 086398903F6EB737663EF352C701D8 5F9340470E3
 Carlos Carreón Mejía	A favor	DECFEF18EF34EBA874172F9802CE FDD8E6CA005A0D955C48D90BA6DF A9D0607B6047DE7CFE43B9A6D48F4 52129B936EB77AD03C7DED8F2B6F3 F5326D2A70EC92
 Carlos Elhier Cinta Rodríguez	A favor	C013D7673CAF01EBDE6519926B5C0 F3F053D78BCD93FD83DDFDBC9992 3D878BC0ED188C0A17ED36ECF7AD 7A6D2931BD2671928E6EA22E9E6DD 6A798D75A947D1



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Cultura y Cinematografía

16a Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 16

2 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA j) Opinión al proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto al valor Agregado, en materia de plataformas digitales y financiamiento a la inversión y estímulos al cine.

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Claudia Elena Lastra Muñoz

Ausentes

7CA593F6EB8D14D130160789556048
3421A48725292DAC2782B230B7E181
65A4C58E42D0B19ECB3637F23571D
C0647F4D96F11F8FAF7DE2AD300B6
9457667136



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

A favor

625EF0233BB131769A253130237D83
DAD3256479082FABF1316F36CB35B
EA923F7BCD213979C1145EC063400
A4DCAEE2502838E8EF9E259F8006D
224D0F1F25A



Ernesto Vargas Contreras

Ausentes

7C601CF1E39282361AD12C12320A7
8FE0B711CCEE955643D4C5B3B8238
0E4827BC58DEE16CB47EDBD37C2
0412AF6DCD1487EB7914A6EE30653
0E69F2DA8947C



Guadalupe Ramos Sotelo

A favor

A42790C5F97127EEF9EB08F0A2660
BD37D0467F857681DF8C274A7C17E
6D546503A22E5D645961C5F3251180
BF6680038C1EB9DC6D2C2066FFE2
B65BE70BDF2A



Hilda Patricia Ortega Nájera

A favor

845C151916932969F9E703E717F929
1BE84D4CFAEDCCFCCB005437F1FE
D0962E3C6D3AC658F7FD8643F08F7
9E1491BC2C0126768034896843C7C9
75BA4C887B6



Hirepan Maya Martínez

A favor

8FD9BECB42017ACE6E87F8B3E4945
C0336724174249BF7112A3BA83EE2
C1B3CF47F7A9BD198457FE2674AAB
5AA3E864F03F287E0FE0DB296AAC6
E2897664A8ED



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Cultura y Cinematografía

16a Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 16

2 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA j) Opinión al proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto al valor Agregado, en materia de plataformas digitales y financiamiento a la inversión y estímulos al cine.

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Inés Parra Juárez

Abstención

34AEE4A8B5FF5D0B0C79164E80887
6C6531568F9CF985EA48031099F436
5EC10144F6DD4232EBC16B174ADB
91008FAEB1CE7E70EA631B5609412
AFA1CCA287FC



Janet Melanie Murillo Chávez

Ausentes

057C4402CB7AF99A3D6C5E22E6719
77CB53BF8EF05BDDDA724A4C94CE
0A14D6B2EDCF980719187B4E6F8D4
FB56EFC6A89C44D6D0652DC01893F
C57FEB680194D



Juan Martín Espinoza Cárdenas

A favor

971C4CA975391BC7396BBA8DB1175
72D45C4D732FECFC2A2F34A15A606
0BA59B9E8C973B2C57E5ED96CB56
995A9C02EEEC58E2F685F55CC88A
E5B4E82D703DF7



Karla Yuritzi Almazán Burgos

A favor

8D71C6E0F17B20991D2253FD5711D
DE9B708ADE5D3AB9EECD4590F600
C119C06774ABCC6FA4BA2000D6C3
E2330D319E5CC27DAEC87A46ABEF
E9F97945A9648B9



Laura Mónica Guerra Navarro

A favor

71E00369B437D3C7E20F1C10BE7FF
7509C16A5237CA4E2E1F6FBBE7C29
B5E793A224A79D45B8A030C72B80E
82BA6D9A97D91A9A041D6181F1E4A
2751184DA215



Lenin Nelson Campos Córdova

Ausentes

C29E7CFA8B8D2F69EC08C694A1B0
2E91D1CFA2436CAC5FD83E295CDE
59F57AC8ADEC1C9828B2BBDF24D4
07D92E1A38BC4E29E7DBDB2741DA
8A473B5F05A2FEC0



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Cultura y Cinematografía

16a Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 16

2 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA j) Opinión al proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto al valor Agregado, en materia de plataformas digitales y financiamiento a la inversión y estímulos al cine.

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Margarita Flores Sánchez

A favor

79C75B40AB866A9024C804884CAB3
7582216A31DF93194DEFFC3140E15
CCC596E1E97C907A8AEDE768CF7C
B48F166624C188CFDC69ECEE97A02
18683CB19084D



María Isabel Alfaro Morales

A favor

6717094395BC5212358657942E9C2E
D36D3F87710975BE9FF45DA933AC1
CBCA107092EF987AFAABD43954A94
8295662BC6A393DE9D769FB236545
8FDADE17E93



María Luisa Veloz Silva

A favor

7A58CC8D6EE0B4C0957614FCD4804
E55BEA91E7327CBB937E25F928B08
33EB837486A8582058EAEFBFE254F
42E7414C4F0C60020B42D58984A7B
8B92AA5388B9



Mario Ismael Moreno Gil

A favor

E87F3B6BCCE8F4AEE30CF5730C28
A5C1EE4E44D54C4E12C11BFDC2DA
4484962A969C0E408874413B96C0C1
B2B24C37E3AA821A3C4642A3C1475
EBDB57BE8EE5B



Norma Guel Saldívar

Ausentes

210EA8FBDE62E00957A3AF44F8D4C
E0CF68F3EFF1F2512AC73D918DC78
2B1DCE54574C90057861C8FF06F4D
8D57F7518D4CBE05064C61DC58391
398367C6112C



Ricardo De la Peña Marshall

Ausentes

57182F72D2FD612FF3913F40CB3AA
1A351868E13A5EA06B14B2E860BB0
C64D9626C94ED52C2F55E25782796
BF47C39C91E3D81C4B3CE387FDA2
9C39FA2A4CC18



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Cultura y Cinematografía

16a Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesion:16

2 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA j) Opinión al proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto al valor Agregado, en materia de plataformas digitales y financiamiento a la inversión y estímulos al cine.

INTEGRANTES Comisión de Cultura y Cinematografía



Rubén Terán Águila

Ausentes

ECAB491484FF276C471BCFE876FE0
 8E570DE656116563640C3602BA8C15
 E1D65DD1B00327CAE61249ED30B2
 F86403BE79B9088A71D13F459CCD0
 9A66273C6ADA



Santiago González Soto

A favor

A84B5A345879D829B62F49F9B3CAE
 6DE149F13BCD44ED25C0191F851E2
 51EB1DE4F1BD3E2C775FF9098836C
 367D2BFFDAF742A3F5C733E4FFFFA
 DBF34BC2B635



Sergio Mayer Bretón

A favor

3CE84295C1212BE6A302FFC5A8E34
 40C1440FE1152DE75C7905543B64D
 A2E4389ED3DE20C7FC77F3D64B535
 D0C5886D6894583AB86671343E0AC
 76932BDB8F39



Silvia Lorena Villavicencio Ayala

A favor

7127EB7978072445098B0D9B714201
 C216495F10E82BD060A2F15CDFE90
 147D99C156F65BE0B30A05DFD6D33
 A756A1688A0FC298E53ADD7D188C6
 D65573B9B68



Simey Olvera Bautista

A favor

E3133A936B79066719BF447507BD8D
 C4B6332D3E647967C0B0DB4ECDFC
 6EC92728876A3D41E543D89938E980
 D1C11FC4171243C4B2880C2CBA40
 C0DEF2708E86



Verónica María Sobrado Rodríguez

A favor

C1AEB012BE5FA94E795A3EAE0A66
 59ADB51759F8A8010FE070114B35C
 FCC6D4C54609F520EDC138B44C8E
 7140B85004FA08A1B818A7EAE8ACA
 89D955C5CC1FDB

Total 29